

CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RESOLUCION N° 66001-1-21-1267

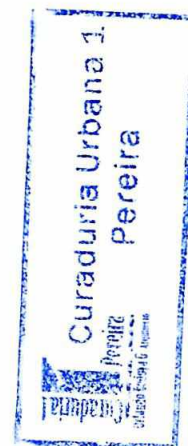
LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA

RADICACION 66001-1-200523
 ESTRATO 4
 TIPO DE SOLICITUD NUEVA

EL CURADOR URBANO (D) PRIMERO DE LA CIUDAD DE PEREIRA, ARQ. JUAN DIEGO RESTREPO CALLE, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 388 DE 1997, EL DECRETO 4397 DE 2006, EL DECRETO 1469 DE 2010, EL DECRETO 1077 DE 2015, EL DECRETO 2218 DE 2015, POR LA RESOUCION 664 DE 2012 Y EL DECRETO 974 DE DICIEMBRE 01 DE 2016 Y LA RESOLUCIÓN 5713 DE DICIEMBRE 12 DE 2020,

CONSIDERANDO

- A. Que **CONSTRUCTORA Y PROMOTORA EL PROGRESO S.A.S**, identificado(a) con Nit. No. **900.471.667-7**, representada legalmente por el señor(a) **CLARENA MEJIA GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía **Nº 1.094.913.902**, solicitó en calidad de FIDEICOMITENTE del Fideicomiso Mirador del Viento de Alianza Fiduciaria S.A., **Licencia de Construcción** ante esta Curaduría, mediante radicación en legal y debida forma de fecha **Agosto 4 del 2020**.
- B. Que los documentos cumplen con las normas establecidas,



RESUELVE

Artículo 1º Conceder Licencia de Construcción modalidad **OBRA NUEVA** al predio ubicado en el **LOTE RESULTANTE UNO ESMERALDA SECTOR VARIANTE SUR - VEREDA SAN JOAQUIN – PLAN PARCIAL MACROPROYECTO DE VIVIENDA GONZALO VALLEJO RESTREPO**, identificado con la Ficha Catastral No. **00-03-00-00-0001-0104-0-00-00-0000**, con Matricula Inmobiliaria No. **290-186721**, con un área superficial de **23091.82 m²**, para la construcción del **PROYECTO DE INTERES SOCIAL "MIRADOR DEL VIENTO", CONSTRUCCION DE PORTERIA, TRES TORRES C/U DE 9 PISOS DE APARTAMENTOS Y SOTANOS DE PARQUEADEROS** con un área de total construida de **14869.02 m²** así:

EDIFICIO DE PARQUEADERO MIRADOR DEL VIENTO		
AREA (m²)	# de Parqueadero	Área Parqueadero (m²)
NIVEL 1		
PRIVADA NO CUBIERTA	P1	10,81
	P2	10,81
	P3	10,81
	P4	10,81
	P5	10,81
	P6	10,81
	P7	10,81

AREA (m²)	# de Parqueadero	Área Parqueadero (m²)
NIVEL 1		
PRIVADA NO CUBIERTA	P39	10,81
	P40	10,81
	P41	10,81
	P42	10,81
	P43	10,81
	P44	10,81
	P45	10,81

JDR

CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RESOLUCION N° 66001-1-21-1267

LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA

RADICACION
ESTRATO
TIPO DE SOLICITUD

66001-1-200523
4
NUEVA



	P8	10,81		P46	10,81
	P9	10,81		P47	10,81
	P10	10,81		P48	10,81
	P11	10,81		P49	10,81
	P12	10,81		P50	10,81
	P13	10,81		P51	10,81
	P14	10,81		P52	10,81
	P15	10,81		P53	10,81
	P16	10,81		P54	10,81
	P17	10,81		P55	10,81
	P18	10,81		P56	10,81
	P19	10,81		P57	10,81
	P20	10,81		P58	10,81
	P21	10,81		P59	10,81
	P22	10,81		P60	10,81
	P23	10,81		P61	10,81
	P24	10,81		P62	10,81
	P25	10,81		P63	10,81
	P26	10,81		P64	10,81
	P27	10,81		P65	10,81
	P28	10,81		P66	10,81
	P29	10,81		P67	10,81
	P30	10,81		P68	10,81
	P31	10,81		P69	10,81
	P32	10,81		P70	10,81
	P33	10,81		P71	10,81
	P34	10,81		P72	10,81
	P35	10,81		P73	10,81
	P36	10,81		P74	10,81
	P37	10,81		P75	10,81
	P38	10,81		P76	10,81
	TOTAL AREA PRIVADA	410,78		P77	10,81
COMÚN NO CUBIERTA	Área común Parquaderos visitantes	1290,85	TOTAL AREA PRIVADA		421,59

CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RESOLUCION N° 66001-1-21-1267

LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA

RADICACION
ESTRATO
TIPO DE SOLICITUD

66001-1-200523
4
NUEVA

AREA (m ²)	# de Parqueadero	Área Parqueadero (m ²)
NIVEL 1		
PRIVADA NO CUBIERTA	P78	10,81
	P79	10,81
	P80	10,81
	P81	10,81
	P82	10,81
	P83	10,81
	P84	10,81
	P85	10,81
	P86	10,81
	P87	10,81
	P88	10,81
	P89	10,81
	P90	10,81
	P91	10,81
	P92	10,81
	P93	10,81
	P94	10,81
	P95	10,81
	P96	10,81
	P97	10,81
P98	10,81	
P99	10,81	
P100	10,81	
P101	10,81	
P102	10,81	
P103	10,81	
P104	10,81	
P105	10,81	
P106	10,81	
P107	10,81	
P108	10,81	
P109	10,81	



Centro Comercial Alcides Arévalo Local 305 Tel. 3354513-3359704

JDR

CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RESOLUCION N° 66001-1-21-1267

LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA

RADICACION
ESTRATO
TIPO DE SOLICITUD

66001-1-200523
4
NUEVA

	P110	10,81
	P111	10,81
	P112	10,81
	P113	10,81
	P114	10,81
	P115	10,81
	P116	10,81
	P117	10,81
	P118	10,81
	P119	10,81
	P120	10,81
	P121	10,81
	P122	10,81
	P123	10,81
	P124	10,81
	TOTAL AREA PRIVADA	508,07
	TOTAL ÁREA CONSTRUIDA <u>NO</u> <u>CUBIERTA</u> NIVEL 1	2631,29

AREA (m ²)	# de Parqueadero	Área Parqueadero (m ²)
SÓTANO 1		
PRIVADA	P125	10,81
	P126	10,81
	P127	10,81
	P128	10,81
	P129	10,81
	P130	10,81
	P131	10,81
	P132	10,81
	P133	10,81
	P134	10,81
	P135	10,81
	P136	10,81
	P137	10,81



CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RESOLUCION N° 66001-1-21-1267

LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA

RADICACION
ESTRATO
TIPO DE SOLICITUD

66001-1-200523
4
NUEVA

P138	10,81
P139	10,81
P140	10,81
P141	10,81
P142	10,81
P143	10,81
P144	10,81
P145	10,81
P146	10,81
P147	10,81
P148	10,81
P149	10,81
P150	10,81
P151	10,81
P152	10,81
P153	10,81
P154	10,81
P155	10,81
P156	10,81
P157	10,81
P158	10,81
P159	10,81
P160	10,81
P161	10,81
P162	10,81
P163	10,81
P164	10,81
P165	10,81
P166	10,81
P167	10,81
P168	10,81
P169	10,81
P170	10,81
P171	10,81
P172	10,81
P173	10,81
P174	10,81



CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RESOLUCION N° 66001-1-21-1267

LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA

RADICACION
ESTRATO
TIPO DE SOLICITUD

66001-1-200523
4
NUEVA

P175	10,81
P176	10,81
P177	10,81
P178	10,81
P179	10,81
P180	10,81
P181	10,81
P182	10,81
P183	10,81
P184	10,81
P185	10,81
TOTAL ÁREA PRIVADA CUBIERTA	659,41

SOTANO 1		
PRIVADA NO CUBIERTA	P186	10,81
	P187	10,81
	P188	10,81
	P189	10,81
	P190	10,81
	P191	10,81
	P192	10,81
	P193	10,81
	P194	10,81
	P195	10,81
	P196	10,81
TOTAL ÁREA PRIVADA DESCUBIERTA	118,91	
ÁREA COMÚN NO CUBIERTA	408,22	
ÁREA COMÚN CUBIERTA	502,92	
TOTAL AREA CONSTRUIDA CUBIERTA SÓTANO 1	1162,33	



CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RESOLUCION N° 66001-1-21-1267

LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA

RADICACION
ESTRATO
TIPO DE SOLICITUD

66001-1-200523
4
NUEVA

TOTAL ÁREA CONSTRUIDA <u>NO CUBIERTA</u> SOTANO 1	527,13
TOTAL ÁREA CONSTRUIDA <u>NO CUBIERTA</u> EDIFICIO DE PARQUEADEROS	3158,42
TOTAL ÁREA CONSTRUIDA <u>CUBIERTA</u> EDIFICIO DE PARQUEADEROS	1162,33

PORTERÍA MIRADOR DEL VIENTO CUBIERTAS		ÁREAS
ESPACIO	ÁREA CONSTRUIDA	UND
Área común	8,04	M2
Área cubierta	24,92	
Administración	9,83	
W.C	3,75	
Portería	20,39	
UTP	23,44	
TOTAL CUBIERTO	90,37	

PORTERÍA MIRADOR DEL VIENTO CUBIERTAS		ÁREAS NO
ESPACIO	ÁREA CONSTRUIDA	UND
Parqueadero motos	23,58	M2
Circulación	16,68	
TOTAL CUBIERTO	40,26	M2



CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RESOLUCION N° 66001-1-21-1267

LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA

RADICACION
ESTRATO
TIPO DE SOLICITUD

66001-1-200523
4
NUEVA



MIRADOR DEL VIENTO	1º PISO			2,3,4,5º PISO			6,7,8,9º PISO		
	Area Privada	Area Común	Area Const	Area Privada	Area Común	Area Const	Area Privada	Area Común	Area Const
01 Apartamento 01	45,97	7,82	57,73	45,97	7,82	53,79	47,42	6,37	53,79
Terraza	3,94								
02 Apartamento 02	44,06	7,18	55,54	44,06	7,15	51,21	45,26	5,95	51,21
Terraza	4,3								
03 Apartamento 03	44,14	7,14	55,59	44,14	7,16	51,30	45,50	5,80	51,30
Terraza	4,31								
04 Apartamento 04	46,00	8,01	58,31	46,00	8,01	54,01	47,41	6,58	53,99
Terraza	4,30								
05 Apartamento 05	45,98	7,97	58,04	45,98	7,97	53,95	47,26	6,69	53,95
Terraza	4,09								
06 Apartamento 06	44,16	7,08	55,54	44,13	7,11	51,24	45,43	5,81	51,24
Terraza	4,30								
07 Apartamento 07	44,07	7,16	55,53	44,07	7,16	51,23	45,43	5,80	51,23
Terraza	4,3								
08 Apartamento 08	46,19	7,58	57,66	46,19	7,58	53,77	47,55	6,22	53,77
Terraza	3,89								
Area Aptos x Piso			453,94			420,50			420,48
Area Aptos Tipo	Pisos Tipos:	1	453,94	Pisos Tipos:	4	1682,00	Pisos Tipos:	4	1681,92
Area Común (ascensor, escaleras y muros)		90,54	90,54		69,25	69,25		69,25	69,25
TOTAL AREAS COMUNES			90,54			69,25			69,25
Area Comunes Aptos Tipo	Pisos Tipos:	1	90,54	Pisos Tipos:	4	277,00	Pisos Tipos:	4	277,00
AREA CONSTRUIDA PISO 1			544,48						
AREA CONSTRUIDA PISO 2-5						1959,00			
AREA CONSTRUIDA PISO 6-9									1958,92
ÁREA TOTAL CONSTRUÍDA									4462,40
ÁREA TOTAL 3 TORRES									13387,2

CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RESOLUCION N° 66001-1-21-1267

LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA

RADICACION 66001-1-200523
ESTRATO 4
TIPO DE SOLICITUD NUEVA

En cuanto a los índices de ocupación, construcción y uso del suelo; el proyecto cumple con lo establecido en la Resolución 664 de 2012 – Plan Parcial Macroproyecto de Vivienda Gonzalo Vallejo Restrepo. Esta Licencia deberá dar cumplimiento a los retiros viales establecidos.

Artículo 2° La presente licencia tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas. Deberá ser publicada en un periódico de amplia circulación. Deberá permanecer en la obra junto a los respectivos planos, los cuales deberán exhibirse cuando sean requeridos por la autoridad competente.

Artículo 3° Las obras que se adelanten deberán garantizar la salubridad de las personas así como la estabilidad de los terrenos, edificaciones y elementos constitutivos del espacio público.

Artículo 4° Las obras no podrán iniciarse sin el lleno de los requisitos legales ante las empresas prestadoras de servicios públicos y la CARDER. Si el predio es colindante con una vía nacional concesionada, deberá cumplir lo establecido en la Resolución 000063 de 2.003 proferida por el Ministerio de Transporte.

Artículo 5° Una vez concluidas las obras aprobadas en la respectiva licencia de construcción, el titular o el constructor responsable, solicitará la autorización de ocupación de inmuebles que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015. Adicionalmente, las instalaciones eléctricas deberán ser revisadas por un inspector RETIE, para obtener un certificado de conformidad, el cual es requisito para que la Empresa de Energía conecte el servicio.

Artículo 6° El titular de la licencia de parcelación, urbanización o construcción está obligado a instalar una valla, en concordancia con el artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto 1077 de 2015, durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollen en edificios o conjunto sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración.

En caso de obras menores se instalará un aviso de treinta (30) centímetros por cincuenta (50) centímetros. La valla o aviso deberá indicar al menos: 1. La clase y número de identificación de la licencia, y la autoridad que la expidió. 2. El nombre o razón social del titular de la licencia. 3. La dirección del inmueble. 4. Vigencia de la
Centro Comercial Alcides Arévalo Local 305 Tel. 3354513-3359704



CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RESOLUCION N° 66001-1-21-1267

LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA

RADICACION 66001-1-200523
ESTRATO 4
TIPO DE SOLICITUD NUEVA

licencia. 5. Descripción del tipo de obra que se adelanta, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos y número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos. La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra.

Artículo 7°

De acuerdo al Artículo A.9.3.1 de la norma sismo resistente, se presume que el hecho de que un elemento no estructural figure en un plano o memoria de diseño, es porque se han tomado todas las medidas necesarias para cumplir el grado de desempeño apropiado y por lo tanto el profesional que firma o rotula el plano (arquitecto o ingeniero) se hace responsable de que el diseño se realizó para el grado de desempeño apropiado.

El constructor ING. CIVIL **OMAR LINARES MONSALVE con Matrícula Profesional N° 68202134278STD**, quien suscribe la licencia de construcción debe cumplir lo indicado en A.1.3.6.5 y es el responsable final de que los diseños de los elementos estructurales se haya realizado adecuadamente y que su construcción se realice apropiadamente.

De acuerdo al artículo A.1.3.6.5, el constructor quien suscribe la licencia de construcción al firmar los diferentes diseños de los elementos no estructurales, indica así que se hace responsable que estos se construyan de acuerdo con lo diseñado, cumpliendo con el grado de desempeño especificado.

Artículo 8°

De acuerdo al Artículo A.3.2.1 de la Norma sismo resistente, se reconocen cuatro tipos generales de sistemas estructurales de resistencia sísmica. Para esta Licencia en particular, se define el sistema estructural así: PORTERIA- MUROS DE CONCRETO, TORRES DE APARTAMENTOS – MUROS DE CONCRETO y PARQUEADEROS – PÓRTICOS EN CONCRETO.

Artículo 9°

El diseñador estructural de esta edificación, es el ingeniero civil: **JOSE ANTONIO RIVERA ZULUAGA con Matrícula Profesional N° 63202-09130QND**, facultado para ese fin, y quien bajo la gravedad de juramento, ha acreditado estudios de postgrado o experiencia mayor de cinco (5) años en el área de estructuras, quien firma o rotula los planos presentados, y que, en cumplimiento del ARTICULO 6o. de la Ley 400 de 1997, tiene la responsabilidad de los diseños de los diferentes elementos que componen la edificación, así como la adopción de todas las medidas necesarias para el cumplimiento en ellos del objetivo de las normas de esta ley y sus reglamentos.

De acuerdo al Artículo A.1.5.1 de la norma sismo resistente, se presume que el hecho de que un elemento figure en un plano o memoria de diseño, es porque se han tomado todas las medidas necesarias para cumplir el propósito del Reglamento y
Centro Comercial Alcides Arévalo Local 305 Tel. 3354513-3359704



CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RESOLUCION N° 66001-1-21-1267

LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA

RADICACION 66001-1-200523
ESTRATO 4
TIPO DE SOLICITUD NUEVA

por lo tanto el profesional que firma o rotula el plano es el responsable del diseño correspondiente.

- Artículo 10°** El diseñador arquitectónico de esta edificación, bajo cuya responsabilidad se realizan el diseño y los planos arquitectónicos y urbanísticos y quien los firma o rotula, es el arquitecto **JOSE ALEJANDRO YEPES RODRIGUEZ con Matrícula Profesional N° A76182001-9732097.**
- Artículo 11°** La obra debe cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 1220 de 2005 o la norma que lo adiciones, modifique o sustituya
- Artículo 12°** Si la ejecución de la licencia otorgada implica la realización de acciones materiales sobre inmuebles declarados de interés cultural, deberá garantizarse el cumplimiento del Plan Especial de Manejo y Protección aprobado previamente.
- Artículo 13°** De acuerdo con lo requerido por el Título V de la Ley 400 de 1997 en su artículo 18, la construcción de la estructura de edificaciones cuya área construida, independientemente de su uso, sea mayor de 2.000 m², debe someterse a una supervisión técnica, realizada de acuerdo con los requisitos del Título V de la Ley 400 de 1997 y del Título I del presente Reglamento
- Artículo 14°** Se deben realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismo resistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a dos mil (2.000) metros cuadrados de área
- Artículo 15°** Se deben instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
- Artículo 16°** Se debe dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.
- Artículo 17°** En caso de tener piscina debe cumplir con las normas de seguridad en piscinas establecidas en la Ley 1209 de julio 14 de 2008.
- Artículo 18°** Se debe dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigentes.



Centro Comercial Alcides Arévalo Local 305 Tel. 3354513-3359704

A small, stylized blue logo or signature in the bottom right corner of the page.

CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RESOLUCION N° 66001-1-21-1267

LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA

RADICACION 66001-1-200523
ESTRATO 4
TIPO DE SOLICITUD NUEVA

Artículo 19° Se debe dar cumplimiento al artículo 141 del Acuerdo 18 de 2000. Separación entre estructuras adyacentes: la separación mínima de los linderos laterales en lotes sin construir debe ser igual al 1% de su altura total o del 1.5% de las estructuras existentes adyacentes, pero en ningún caso la separación será menor a 5 cm.

Artículo 20° La expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella. (Artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto 1077 de 2015). Las licencias recaen sobre uno o más predios y/o inmuebles y producen todos sus efectos aun cuando sean enajenados.

Para el efecto, se tendrá por titular de la licencia, a quien esté registrado como propietario en el certificado de tradición y libertad del predio o inmueble, o al poseedor solicitante en los casos de licencia de construcción

Artículo 21° La expedición de las licencias de urbanización, parcelación y construcción conlleva la autorización para el cerramiento temporal del predio durante la ejecución de las obras autorizadas. En estos casos, el cerramiento no dará lugar al cobro de expensa (Artículo 2.2.6.1.1.2 – Parágrafo del Decreto 1077 de 2015).

Artículo 22° Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR) 10.

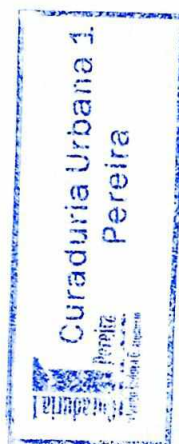
Artículo 23° Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el DECRETO NÚMERO_1077_de 2015 Hoja N°. 438 constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.

Artículo 24° Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10.

La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Artículo 25° Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades

Centro Comercial Alcides Arévalo Local 305 Tel. 3354513-3359704



WR

CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RESOLUCION N° 66001-1-21-1267

LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA

RADICACION 66001-1-200523
ESTRATO 4
TIPO DE SOLICITUD NUEVA

competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fiduciario ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación.

Artículo 26° Esta Resolución quedará en firme una vez se resuelvan los recursos interpuestos o cuando contra ella, no proceda recurso alguno.

Artículo 27° Contra la presente Resolución proceden los recursos de la vía gubernativa dentro de los términos señalados por el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en concordancia con el Artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Pereira en Enero 6 de 2021

JUAN DIEGO RESTREPO C.

JUAN DIEGO RESTREPO CALLE
Curador Urbano 1 (D)

